



Reglas de la Real e Ilustre
Hermandad Sacramental de
Ntra. Señora del Rosario, Animas
Benditas del Purgatorio y Primitiva
Archicofradia del Sagrado Corazón
y Clavos de Jesús, Ntro. Padre
Jesús de la Divina Misericordia,
Santísimo Cristo de las Siete
Palabras, María Santísima de los
Remedios, Ntra. Señora de la
Cabeza y San Juan Evangelista.



Parroquia de San Vicente Mártir

SEVILLA

INVOCACIÓN

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo tres personas distintas en una sola esencia, y un solo Dios verdadero, en quien creemos y a quien reverenciamos por creador y Señor nuestro, y a quien todos humildemente suplicamos extienda su divina mano sobre nosotros los Hermanos de esta Archicofradía. A mayor Honra y Gloria de la bienaventurada siempre Virgen María, concebida sin mancha de pecado original desde el primer instante de su Pura y Limpia Concepción, que ascendió a los Cielos en cuerpo y alma y que desde allí es intercesora de nosotros, sus humildes hijos. Para el fomento del culto a la Sagrada Eucaristía, la mayor prueba de amor de Dios al género humano, en el Santísimo Sacramento del Altar, y de todos los titulares de esta Real e Ilustre Hermandad Sacramental de Nuestra Señora del Rosario, Ánimas Benditas del Purgatorio y Primitiva Archicofradía del Sagrado Corazón y Clavos de Jesús, Nuestro padre Jesús de la Divina Misericordia, Santísimo Cristo de las Siete Palabras, María Santísima de los Remedios, Nuestra Señora de la Cabeza y San Juan Evangelista, nosotros, sus Hermanos, con la plena consciencia del legado que todos nuestros predecesores dejaron en nuestras manos, y con el más decidido propósito de lograr la progresiva mejora en sus más esenciales fines, para así coadyuvar a la salvación de las almas de todos cuantos en el presente y en los tiempos venideros quieran acompañarnos en nuestro intento, libremente acordamos y ordenamos las siguientes Reglas.



CAPÍTULO I

ORIGEN, TÍTULO, ESCUDO Y MEDALLA

Regla 1ª Es esta Archicofradía el resultado de la fusión, a lo largo «Ir varios siglos, de diversas Hermandades, conservando todos los derechos y privilegios que por razón de su mayor antigüedad le corresponden entre sí.

La Hermandad Sacramental de la iglesia parroquial de San Vicente Mártir fue fundada, según la tradición, por D^a Teresa Enríquez, "hija de Don Alonso Henriquez tercer Almirante de Castilla de los de esta Casa y de D^a María de Albarado y Villagran su muger sus Padres, prima hermana que fue de el Rey Cathocilo Don Fernando el quinto, y quarta nieta del Rey Don Alonso el sexto de quien por baronía desendía esta Casa, y dha. señora fue muger de Don Gutierre de Cárdenas comendador maior de León de la Cavallería de snctiago de la espada de la horden de San Augustin Duque de Maqueda Señores de Torrijos de la diósesi de toledo... palabras que claramente manifiestan aber venido esta señora a fundar por si misma esta Cofradía y en el tiempo en esto aya podido ser fue por los años de 1511 en que dicha Señora havia logrado la Bula referida de Julio segundo del año de 1508 y en que los Reyes Catholicos asistieron en esta Ciudad con quien bendría sin duda esta señora como persona hecha a vivir de Hordinario en su Palacio", como se recoge en la Regla primitiva, aprobada en 9 de enero de 1535 por el Ldo Ramiro Provisor y Vicario General del Cardenal Arzobispo Don Alonso Manrique, por auto ante el Notario de la Audiencia Arzobispal, Don Juan Suárez A comienzos del siglo XVII, esta Hermandad se fusionó con la de las Animas Benditas del Purgatorio de la misma parroquia.

Por su parte, a mediados del siglo XVII, se fundó en la propia iglesia la Hermandad de Jesús Nazareno, formada por sacerdotes, la cual, a consecuencia de la terrible epidemia que en 1649 azotó a la ciudad, vió notablemente decaída su actividad, hasta el punto de que en 1676, el párroco de San Vicente Mártir donó a la Hermandad Sacramental la imagen de su titular

En la propia sede de la parroquia se fundó en el año 1672 la Hermandad de Cristo Crucificado y Nuestra Señora del Rosario, que obtuvo la aprobación de sus primeras Reglas en 1692.

En 1802, la Hermandad Sacramental se fusionó con la Esclavitud de la Santísima Trinidad y el 3 de febrero de 1949 con la Hermandad del Rosario.

En la iglesia de Nuestra Señora del Carmen se fundó en 1561 la Hermandad de la Virgen de la Cabeza, para propagar la devoción a la Patrona de Andújar. Fueron aprobadas sus primitivas Reglas en 1564.

En 1 598 se añadió como titular al mártir San Zoilo.

En 1 595, la Hermandad de los Sagrados Clavos, Nuestra Señora de los Remedios y San Juan Evangelista decide la reforma de sus Reglas para transformarse en Cofradía penitencial, pues primitivamente era una corporación de Gloria, fundada en lugar y circunstancias aún desconocidas, pero que en el referido año 1 595 se encontraba radicada en la propia iglesia del Carmen. Dichas Reglas establecen la tealización de la Estación de Penitencia en la noche del Miércoles Santo con tres pasos, así como la utilización por los cofrades de túnicas blancas con escapulario colorado, por lo que cabe considerar a esta indumentaria como la más antigua de las que hoy en día visten los nazarenos de Sevilla

En 1677 se fusiona con la Hermandad de San Juan Evangelista del gremio de los impresores, también radicada en la Iglesia del Carmen, a consecuencia de tener identidad de titulares.

Sin embargo, pese a radicar en la misma capilla, no llegaron a fusionarse la Hermandad de la Cabeza y la de los Sagrados Clavos y Virgen de los Remedios hasta que en 1 797 un grupo de cofrades decide la reorganización de la primera, propietaria de la capilla en la que ambas radicaban, aunque de hecho durante el siglo XVIII consta en diversas actas que la primera de las citadas rendía culto a las imágenes de la Hermandad Penitencial. Formadas nuevas Reglas, aparece en ellas por vez primera la advocación del Cristo de las Siete Palabras y del Sagrado Corazón de Jesús, siendo la primera Hermandad sevillana en rendir culto al deífico Corazón. A consecuencia de ello, se le agregaron diversas corporaciones, alcanzando el carácter de Archicofradía en 1818.

Mas, tras diversas dificultades a lo largo del siglo XIX, no es hasta 1864 cuando la Archicofradía de las Siete Palabras vuelve a efectuar su Estación de Penitencia, tras cerca de dos siglos sin hacerlo. En 1 868 se vió desposeída de su capilla en la Iglesia del Carmen, trasladándose a la iglesia parroquia de San Vicente Mártir.

En estas circunstancias, el 9 de septiembre de 1970, al aprobarse nuevas Reglas, se fusionan con carácter definitivo la Hermandad Sacramental y la Archicofradía de las Siete Palabras, formando un solo cuerpo en lo sucesivo.

Regla 2ª El título por el que se la debe nombrar es el de: Real e Ilustre Hermandad Sacramental de Nuestra Señora del Rosario, Animas Benditas del Purgatorio y Primitiva Archicofradía del Sagrado Corazón y Clavos de Jesús, Nuestro Padre Jesús de la Divina Misericordia, Santísimo Cristo de las Siete Palabras, María Santísima de los Remedios, Nuestra Señora de i a Cabeza y San Juan Evangelista. En sus escritos y comunicaciones, podrá utilizar la abreviatura de Real Archicofradía Sacramental de las Siete Palabras o de Archicofradía de las Siete Palabras.

Regla 3ª El escudo de la Archicofradía se compone del anagrama de Jesús, formado por las letras JHS, en color rojo, en cuyo centro figura e Corazón de Jesús, bajo el cual aparecen los tres clavos en color negro, y encima del mismo una Custodia dorada.

Regla 4ª La medalla representará el antedicho escudo, según el modelo que se apruebe en Cabildo General, que irá colgado de un cordón de color carmesí y blanco, que son los distintivos de la Archicofradía. Su uso será obligatorio en todos los cultos que organice la propia Archicofradía, así como cuando la misma este representada en cualquier otro acto litúrgico por los Hermanos designados al efecto. Se prohíbe su exhibición en cualquier otro momento no indicado, especialmente cuando el Hermano que la porte se encuentre fuera de un recinto sagrado o se use como adorno. Es competencia exclusiva de la Junta de Gobierno la entrega o venta de la medalla, siendo inválido cualquier otro acto de disposición de dicho símbolo por persone ajena a ella.

CAPITULO II

OBJETO, FINES Y ESTABLECIMIENTO CANÓNICO

Regla 5ª Siguiendo las normas del Derecho Canónico, esta Archicofradía se constituye en asociación pública de fieles, bajo la forma de corporación colegiada, siendo su objeto el fomento de la devoción y el culto público a Jesús Sacramentado, en sus misterios pasionistas de su tránsito hacia el Gólgota portando su Cruz a cuestas y en el acto de pronunciar sus Siete últimas Palabras, y a su Sagrado Corazón y Clavos. Igualmente, lo hará con su Inmaculada Madre, en los misterios gloriosos del Santísimo Rosario y en los dolorosos de contemplar a su Hijo en los últimos instantes de su agonía dejándonos su testamento oral y tras su Muerte, en su dolor al pie del Sagrado Madero, en su venerada advocación de la Cabeza. Asimismo, por último, fomentará la devoción y dará culto público al Discípulo Amado por Nuestro Señor, el glorioso Evangelista San Juan.

Regla 6ª Son sus fines el propagar la devoción y el culto a sus amantísimos titulares hasta los confines del mundo, procurando así servir de camino de salvación para sus Hermanos, ayudándoles a buscar la santidad y la perfección, fomentando entre ellos y para con los demás la caridad al promover y realizar obras de esta naturaleza, y atendiendo a su formación cristiana.

Regla 7ª Se encuentra establecida canónicamente esta Archicofradía, con capillas y altares propios, en la iglesia parroquial de San Vicente Mártir de la ciudad de Sevilla.

CAPÍTULO III

LOS HERMANOS

Regla 8ª Podrán pertenecer a esta Archicofradía todos los bautizados que, sin que medie distinción alguna por razón de sexo o edad, profesen la Religión Católica, Apostólica y Romana, única verdadera. Las personas que aún no hayan recibido el Sacramento del Bautismo podrán solicitar su inscripción en la Archicofradía, aun que se tomará en cuenta a efectos de su antigüedad en el seno de la misma el día en que reciba el atado Sacramento, el cual deberá ser posteriormente demostrado mediante el correspondiente certificado.

Regla 9ª Los fieles que por su devoción deseen ingresar en esta Archicofradía, deberán presentar su solicitud por escrito en el modelo oficial que le facilitarán los Secretarios. En la solicitud harán constar, al menos, los siguientes datos: Nombre completo y exacto, apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, parroquia y localidad donde fue bautizado y declaración de profesar, creer y practicar la Religión Católica, Apostólica y Romana, única verdadera, que deberá ir firmada. Igualmente, la solicitud deberá ir firmado por un Hermano mayor de dieciocho años y con al menos uno de antigüedad, cuyo nombre y a ser posible, número de orden, debe aparecer en dicho impreso.

Regla 10ª La solicitud deberá ser investigada por el Fiscal, que tras dar su informe positivo, la trasladará al Secretario, para que en el primer Cabildo de Oficiales a celebrar se someta a votación la admisión del solicitante.

Regla 11ª Una vez se haya admitido al solicitante como Hermano, la Junta de Gobierno lo citará por escrito para que acuda a la ceremonia de recibimiento, en la que jurará el acatamiento de las presentes Reglas de las que se le entregará un ejemplar.

Regla 12ª La solemne ceremonia del recibimiento de nuevos Hermanos se efectuará en la fecha que determine la Junta de Gobierno, de acuerdo a la siguiente fórmula:

El Secretario primero citará a todos los que vayan a ser recibidos los cuales, en pie, deberán contestar al Unísono las siguientes preguntas:

Secretario: ¿Deseáis ser recibidos como Hermanos de esta Real e Ilustre Hermandad Sacramental de Nuestra Señora del Rosario, Ánimas Benditas del purgatorio y Primitiva Archicofradía del Sagrado Corazón y Clavos de Jesús, Nuestro Padre Jesús de la Divina Misericordia, Santísimo Cristo de las Siete Palabras, María Santísima de los Remedios, Nuestra Señora de la Cabeza y San Juan Evangelista?

Nuevos Hermanos: Sí, deseamos.

Secretario: ¿Protestáis vivir y morir en el seno de nuestra Santa Religión Católica, Apostólica y Romana, única verdadera?

Nuevos Hermanos: Sí, protestamos.

Secretario: ¿Juráis observar fielmente las Reglas de esta Archicofradía y cuanto para mayor esplendor y gloria se ordene por la misma?

Nuevos Hermanos: Sí, juramos

Secretario: Si así lo hacéis, que Dios os lo premie, y si no, que os lo demande.

A continuación, el Secretario citará por riguroso orden de antigüedad en la solicitud a los nuevos Hermanos, a los que el Director Espiritual o sacerdote que le sustituya, les impondrá la medalla de la Archicofradía tras bendecirla, y, acto seguido, besará el Libro de Reglas.

Regla 13ª Efectuado el recibimiento, los Secretarios inscribirá, al nuevo hermano en el libro, haciendo constar como fecha de alta, a efectos de antigüedad, la de la solicitud, salvo en el caso de los que lo hicieron antes de ser bautizados, a quienes se les asignará la fecha en que recibieron dicho Sacramento.

CAPÍTULO IV

DERECHOS y OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS

Regla 14ª Los Hermanos tienen derecho a:

- 1.- Formar parte en las procesiones que organice la Archicofradía, siempre que umplan los requisitos que la Junta de Gobierno establezca para gozar del citado derecho.
- 2.- Asistir y participar en los Cabildos Generales con voz y voto, desde que cumplan la edad de dieciocho años; solo con voz, pero sin voto, al cumplir los dieciséis años y sin voz ni voto cuando cumplan los catorce años. En todos los casos deberán tener un año de antigüedad como mínimo en la Archicofradía.
- 3.- Presentar en dichos Cabildos Generales cuantas propuestas estimen oportunas para ser debatidas, siempre que su fin sea la mejora de cualquier aspecto concerniente a la

Archicofradía, dentro de los plazos y formas que establezcan las presentes Reglas, siempre que tengan 18 años cumplidos y uno de antigüedad.

4.- Solicitar la convocatoria de Cabildo General Extraordinario, con los requisitos que señalen las presentes Reglas.

5.- Ser elegidas como miembros de la Junta de Gobierno, cuando reúnan las condiciones que establezcan las presentes Reglas.

6.- Recibir la debida formación cristiana.

7.- Ser informados a través de un Boletín de todos los temas relacionados en la vida de la Archicofradía

8.- Gozar de los debidos sufragios por su alma en caso de fallecimiento

9.- Participar activamente en la vida interna de la Archicofradía y en todo lo que atañe a la misma.

Regla 15^a Los Hermanos tienen la obligación de:

1.- Asistir a todos los cultos y actos que programe la Archicofradía.

2.- Sufragar la cuota que fije el Cabildo General para el sostenimiento de la Archicofradía y las limosnas de salida con las que se adquiere el derecho a participar en las procesiones que se celebren. Si algún Hermano, por razones de pobreza, no pudiera satisfacer las cuotas fijadas, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, podrá seguir perteneciendo a la Archicofradía, sin que sea ésta causa de separación.

3.- Practicar la Religión Católica, Apostólica y Romana, única verdadera, observando fielmente cuanto la Santa Madre Iglesia ordena.

4.- Conocer y cumplir las presentes Reglas, y todos los acuerdos que el Cabildo General y la Junta de Gobierno establezcan para el desarrollo de la vida de la Archicofradía.

5.- Acudir a cuantos llamamientos personales haga la Junta de Gobierno.

CAPITULO V

LA SEPARACIÓN DE LOS HERMANOS

Regla 16^a Ningún Hermano que haya sido admitido legítimamente podrá ser separado de la Archicofradía, si no es por causa justa, de acuerdo con las normas del Derecho Canónico y las presentes Reglas

Regla 17^a Serán separados de la Archicofradía los Hermanos que incidan en alguna de las causas señaladas en la legislación canónica vigente y en particular:

- 1.- Los que rechazaren públicamente la Fe Católica
- 2.- Los que incumplieren reiteradamente sus obligaciones como Hermanos. Se considerará que existe reiteración en el incumplimiento cuando, una vez apercibido por la Junta de Gobierno, el infractor reincida en la misma falta.
- 3.- Los que incurrieren en actos que los hagan desmerecer de un buen concepto público en orden a su honradez, probidad y espíritu católico.
- 4.- Los que faltaren o injuriaren a otro Hermano de palabra u obra de forma pública.
- 5.- Los que adeudaren las cuotas correspondiente a doce meses continuados, si no las abonasen, previo requerimiento de la Junta de Gobierno, en el plazo que ésta les fije

Regla 18^a La separación de un Hermano se hará efectiva mediante el siguiente procedimiento:

- a) La Junta de Gobierno, conocido el hecho en el primer Cabildo de Oficiales que celebre nombrará a una comisión formada por el Fiscal y los dos Consiliarios para que, en el plazo máximo de un mes, elabore el expediente sancionador.
- b) De la conclusión del expediente se dará traslado al interesado, quien dispondrá de quince días para la alegación de lo que a su derecho convenga.
- c) La Junta de Gobierno, a la vista del expediente completo, acordará el sobreseimiento, la imposición de una sanción, o su separación, de la cual dará cuenta al Señor Vicario General, para su ratificación.

Regla 19ª El acuerdo de separación será notificado al interesado, para que pueda hacer uso de los recursos que prevé el Derecho Canónico

Regla 20ª En práctica de la caridad cristiana no se dejará constancia de los motivos de la separación en el Libro de Actas.

CAPÍTULO VI

OBLIGACIONES DE LA ARCHICOFRADÍA CON LOS HERMANOS

Regla 21ª La Archicofradía se encuentra obligada, al fallecer un Hermano, a rendirle sufragios espirituales, aplicando una Misa de Réquiem por el eterno descanso de su alma.

Regla 22ª En el mes de noviembre, celebrará la Archicofradía una solemne Misa de Réquiem por el eterno descanso de las almas de todos los Hermanos fallecidos desde su creación, con especial significación a los fallecidos durante los últimos doce meses.

Regla 23ª Si algún Hermano llegase a pobreza notable, la Archicofradía, a través de su Bolsa de Caridad, lo deberá socorrer según los medios de que disponga aquélla, mas si ello no basta, será elevado el caso a Cabildo General donde, una vez apuesto, los Hermanos concurrentes darán la limosna que su caridad y devoción les dicte, a fin de socorrerle y sacarle de tan grave necesidad, acordándose cualquier otro tipo de ayuda, teniendo presente las palabras de Nuestro Señor cuando dijo que el bien que se hace a los pobres, lo recibe el Señor como si se hiciera a El mismo.

Regla 24ª La Archicofradía tiene la obligación de editar un Boletín informativo para sus Hermanos, con carácter gratuito, según la periodicidad y contenido que apruebe la Junta de Gobierno.

CAPITULO VII

RÉGIMEN Y GOBIERNO DE LA ARCHICOFRADÍA

Regla 25^a La Archicofradía se regirá para su administración, gobierno y disciplina, por una Junta de Gobierno, elegida de entre los Hermanos que más se distingan por su autoridad, celo, aptitud, costumbres religiosos, devoción a nuestros amantísimos titulares y fidelidad a la Archicofradía, para la mejor dirección de todos los asuntos materiales y espirituales que a la misma conciernen.

Regla 26^a Para poder ser miembro de dicha Junta de Gobierno será absolutamente indispensable reunir las cualidades descritas en el Derecho Canónico, y en las Disposiciones desarrolladas por la Autoridad Eclesiástica competente y en particular:

- 1º Tener una antigüedad de tres años consecutivos en la Archicofradía excepto el Hermano Mayor y los Consiliarios, que la requieren de diez y al menos tener treinta años de edad, debiendo haber pertenecido, preferentemente, a Juntas de Gobierno anteriores
- 2º Tener residencia y domicilio en Sevilla.
- 3º No desempeñar cargo político alguno.
- 4º No formar parte de ninguna Junta de Gobierno de otra Hermandad.

Regla 27^a Serán elegidos por el Cabildo General para un mandato de cuatro años.

Regla 28^a Estará la Junta de Gobierno formada por los siguientes diecisiete miembros:

- Un Hermano Mayor.
- Un Teniente de hermano Mayor.
- Dos Mayordomos.
- Un Contador-Clavero.
- Dos Secretarios.
- Un Fiscal.
- Tres Priostes.
- Un Promotor Sacramental.
- Dos Consiliarios.

Un Diputado de Cultos.
Un Diputado de Juventud.
Un Diputado Mayor de Gobierno.

Regla 29ª La Junta de Gobierno actuará con imparcialidad, rectitud y justicia, ajustándose estrictamente a las presentes Reglas, haciendo cumplir con fidelidad sus preceptos.

Regla 30ª Los cometidos del cargo de Hermano Mayor son:

- 1) Presidir todos los actos religiosos y capitulares que celebre la Archicofradía.
- 2) Representar canónica y civilmente a la Archicofradía.
- 3) Cuidar que la actuación de los restantes miembros de la Junta de Gobierno sea conforme a lo establecido en estas Reglas.
- 4) Convocar los Cabildos de Oficiales y Generales.
- 5) Dirigir las sesiones de los Cabildos, procurando que éstas se desarrollen con la mayor claridad y fluidez.

Regla 31ª Los cometidos del cargo de Teniente de Hermano Mayor son:

- 1º Copresidir todos los actos religiosos y capitulares de la Archicofradía.
- 2º Sustituir al Hermano Mayor en casos de vacante, ausencia y enfermedad, gozando de todos los derechos y deberes asignados al mismo.
- 3º Formar parte de la Bolsa de Caridad.

Regla 32ª Los cometidos del cargo de Mayordomo Primero son:

- 1º Ser depositario de todos los fondos, bienes y enseres de la Archicofradía, custodiándolos y administrándolos.
- 2º Hacer arqueo, en unión del Mayordomo Segundo y del Contador- Clavero, para presentar a la Junta de Gobierno el movimiento de fondos producidos desde el anterior Cabildo de Oficiales.

3º Al final del ejercicio anual en unión del Mayordomo Segundo y del Contador-Clavero, hacer el Balance del mismo, para que, una vez conocido y aprobado por la falta de Gobierno, se presente al Cabildo General ordinario.

4º Visar el libro de ingresos y gastos y el registro de justificantes de gastos que lleve el Contador-Clavero.

5º Anualmente, redactar un inventario de los bienes de la Archicofradía con su valoración, consignando todas las altas y bajas producidas en el mismo al final de cada ejercicio.

6º Redactar los presupuestos de ingresos y gastos que, tras su ratificación por la Junta de Gobierno, deben ser aprobados por el Cabildo General.

7º Dirigir económicamente a la Archicofradía, suscribiendo los contratos de realizaciones y servicios a prestar a la misma, previo conocimiento y autorización de la Junta de Gobierno.

8º Formar parte de la Bolsa de Caridad.

Regla 33ª Los cometidos del cargo de Mayordomo Segundo son:

1º Auxiliar al Mayordomo Primero en todo lo concerniente a su cargo y junto a él y al Contador-Clavero, llevar las cuentas y presentarlas a los Cabildos, sustituyéndole en los casos de vacante, ausencia y enfermedad.

2º Realizar los cobros de las cuotas de Hermanos, confeccionando los recibos necesarios, y de las limosnas de salida

3º Formar parte de la Bolsa de Caridad.

Regla 34ª Los cometidos del cargo del Contador-Clavero son:

1º Auxiliar a los Mayordomos en todo lo concerniente a sus cargos, haciendo arqueo junto a ellos.

2º Llevar un libro en el que consignará todos los ingresos y gastos que tenga la Archicofradía.

3º Llevar un registro de justificantes de gastos.

Regla 35ª Los cometidos del cargo de secretario primero son:

- 1º Actuar como notario de la Archicofradía.
- 2º Dirigir la correspondencia y custodiar la documentación, archivo, fichero y sello.
- 3º Inscribir a los Hermanos en un libro dedicado al efecto, una vez se produzca su recibimiento.
- 4º Llevar un Libro donde se reflejarán las Actas de los Cabildos Generales y de Oficiales.
- 5º Custodiar de manera especial el Libro de Regias de la Archicofradía, no consintiendo que se saque más que para los actos de culto, Cabildos y ceremonias de recibimiento de nuevos Hermanos, salvo otros casos excepcionales
- 6º Expedir todos los certificados que se le pidan y se deduzcan de la documentación en su poder
- 7º Citar a los Cabildos Generales y de Oficiales, expresando el orden del día de la sesión
- 8º Extender las papeletas de sitio a los Hermanos que soliciten realizar la Estación de Penitencia.
- 9º Llevar un libro registro de la correspondencia emitida y recibida.
- 10º Custodiar el Archivo histórico de la Archicofradía, disponiendo del acceso exclusivo al lugar en donde se encuentre dicha documentación.
- 11 º Incorporar al mismo los documentos de la Archicofradía que hayan quedado en desuso
- 12º Actualizar el índice del Archivo con los nuevos documentos que se le incorporen.
- 13º Acompañar a los que soliciten estudiar y consultar la documentación obrante en el Archivo, no consintiendo que éstos se encuentren solos durante tales tareas, ni que se saque ningún documento por persona que no sea ¿I, quien lo hará sólo y exclusivamente para obtener alguna reproducción, o por alguna otra causa excepcional.

Regla 36ª El cometido del cargo de secretario segundo es auxiliar al primero en sus funciones y sustituirle en casos de vacante, enfermedad y ausencia.

Regla 37ª Los cometidos del cargo de Fiscal son:

- 1 ° Velar por el cumplimiento de las Reglas y demás normas de la Archicofradía, poniendo en conocimiento de la Junta de Gobierno las faltas que conozca que se cometan.
- 2º Informar de las solicitudes de ingreso en la Archicofradía.
- 3º Interpretar las presentes Reglas.
- 4º Incoar los expedientes de separación de Hermanos, y los de remoción de miembros de la Junta de Gobierno, en una comisión junto a los dos Consiliarios, según establecen las reglas 18ª y 48ª
- 5º Comprobar el Balance del ejercicio presentado por Mayordomía antes de su aprobación por el Cabildo de Oficiales previo a su presentación al Cabildo General, informando la opinión que le merece.

Regla 38ª Los cometidos del cargo de Prioste Primero son:

- 1º Cuidar de la capilla de las Siete Palabras, fundamentalmente del altar principal de la misma
- 2º Exornar dicho altar y sus imágenes.
- 3º Dirigir el montaje y exorno del paso de Nuestra Señora de la Cabeza.
- 4º Dirigir el montaje y exorno del altar de quinario y besapiés del Cristo de las Siete Palabras.
- 5º Para las tareas de vestir a las imágenes, estará auxiliado por las Camareras.
- 6º Cuidar, en unión de los restantes Priostes y el Promotor Sacramental, de los almacenes, dependencias y enseres de la Archicofradía, procurando que los mismos tengan el orden y limpieza necesarios para su conservación y esplendor.
- 7º Auxiliar a los restantes Priostes y el Promotor Sacramental en sus labores específicos.

8º Responder en exclusiva ante la Junta de Gobierno del buen fin de todos los cometidos, labores y trabajos que los Priostes y el Promotor Sacramental estén obligados a desarrollar.

Regla 39^a Los cometidos del cargo de Prioste Segundo son:

- 1º Cuidar de los altares de Nuestra Señora de la Cabeza, gloriosa y dolorosa.
- 2º Exornar dichos altares y sus imágenes.
- 3º Dirigir el montaje y exorno del paso del misterio de las Siete Palabras.
- 4º Dirigir el montaje del altar del triduo a Nuestra Señora de la Cabeza y de su besamanos.
- 5º Para las tareas de vestir a las imágenes, estará auxiliado por las Camareras.
- 6º Auxiliar a los restantes Priostes y el Promotor Sacramental en sus labores específicas.

Regla 40^a Los cometidos del cargo de Prioste Tercero son.

- 1º Cuidar del altar de Nuestro Padre Jesús de la Divina Misericordia
- 2º Exornar dicho altar e imagen.
- 3º Dirigir el montaje y exorno del paso de dicha imagen.
- 4º Dirigir el montaje del altar de su triduo y besamanos.
- 5º Para la tarea de vestir a dicha imagen estará auxiliado por las Camareras.
- 6º Auxiliar a los restantes Priostes y el Promotor Sacramental en sus labores específicas.

Regla 41ª Los cometidos del cargo de Promotor Sacramental son:

- 1 ° Cuidar el Sagrario, velando porque el altar esté siempre debidamente adornado y con la cera necesaria y alumbrado por las lámparas litúrgicas.
- 2° Asesorar a la Archicofradía en los cultos al Santísimo.
- 3° Dirigir el montaje del Monumento del Jueves y Viernes Santo.
- 4° Dirigir el montaje del altar que la Archicofradía instale con motivo del Corpus Christi, si así lo decide lo Junta de Gobierno.
- 5° Dirigir el montaje del triduo a Nuestra Señora del Rosario y su besamanos.
- 6° Para la tarea de su vestimenta será auxiliado por las Camareras.
- 7° Auxiliar a los Priostes en sus labores específicas.

Regla 42ª Los cometidos de los cargos de Consiliario Primero y Segundo

- 1° Orientar, con sus prudentes consejos, todos los actos de la Archicofradía guiándola siempre hacia el objeto y fines para los que ha sido constituida
- 2° Formar parte de la comisión que incoe expediente de separación a los Hermanos y de la de remoción de los miembros de la Junta de Gobierno, junto al Fiscal según señalan las Reglas 18ª y 48ª respectivamente.
- 3° Formar parte de la Bolsa de Caridad.

Regla 43ª Los cometidos del cargo de Diputado de Cultos son:

- 1 ° Dirigir el buen desarrollo de los cultos que celebre la Archicofradía, programando con antelación todo lo necesario para su normal desenvolvimiento y en particular, el orden, colocación de Hermanos e invitados, personas designadas para leer la Epístola, si la liturgia lo permite, y actuación del cuerpo de acólitos, proveyéndoles de todo lo necesario para el ejercicio de sus funciones

2° Proponer con la debida antelación a la Junta de Gobierno las fechas y sacerdotes que vayan a tener a su cargo la predicación en los cultos, así como disponer de todo lo necesario para los mismos durante su estancia en la Archicofradía.

3° Sustituir al Diputado Mayor de Gobierno en casos de ausencia o enfermedad.

Regla 44ª Los cometidos del cargo de Diputado de Juventud son:

1° Promover, organizar y vigilar todas las actividades que vayan encaminadas a la participación de la juventud en la Archicofradía y en especial, las que se realicen en pro de su formación cristiana y fomento de su espiritualidad.

2° Colaborar con los restantes miembros de la Junta de Gobierno para la formación de grupos de trabajo y participación de los jóvenes hermanos, en las labores que aquellos miembros tienen encomendadas.

Regla 45ª Los cometidos del cargo de Diputado Mayor de Gobierno son:

1° Organizar las salidas procesionales que efectúe la Archicofradía, y en especial la que anualmente realice el Miércoles Santo para realizar Estación de Penitencia a la Santa Iglesia Catedral, cuidando del orden y disciplina de la misma, en unión de sus auxiliares, procurando la fiel observancia de las Reglas y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Eclesiástica.

2° Velar porque todos los Hermanos que participen en las procesiones lleven sus luces, insignias, varas, cruces, etc. y que guarden la compostura en las filas, y de que se cumpla el horario e itinerario que indique la Autoridad Eclesiástica

3° Informar a la Junta de Gobierno de las incidencias ocurridas durante el desarrollo de las procesiones.

4° Coordinar todo lo concerniente a las cuadrillas de costaleros, capataces y auxiliares, proponiendo a la Junta de Gobierno sus nombramientos.

5° En caso de ausencia o enfermedad le sustituirá el Diputado de Cultos.

Regla 46^a En la Junta de Gobierno se pueden producir vacantes por una de las siguientes causas:

1° Por fallecimiento.

2° Por renuncia presentada por escrito a la propia Junta de Gobierno.

3° Por remoción de su cargo, por acuerdo de la Junta de Gobierno, según lo establecido en la Regla 48^a.

Regla 47^a Serán causa de remoción de los cargos de la Junta de Gobierno:

1° Incurrir en alguna causa de incompatibilidad con el cargo, y en particular, dejar de gozar de las cualidades descritas en las Reglas 25^a y 26^a

2° Faltar injustificadamente a tres Cabildos de Oficiales consecutivos o a siete alternos.

3° Incumplir los cometidos asignados en este Capítulo a cada cargo, o de sus deberes como Hermano, señalados en la Regla 15^a.

Regla 48^a La remoción de los miembros de la Junta de Gobierno se hará mediante el siguiente procedimiento:

- a) La Junta de Gobierno, conocida la causa en el primer Cabildo de Oficiales que celebre, nombrará a una comisión formada por el Fiscal y los dos Consiliarios para que, en el plazo máximo de un mes, elabore el expediente sancionador. En el caso de que sean los indicados cargos los que vayan a ser objeto de la apertura de dicho expediente, serán sustituidos, sucesivamente, por el Secretario 1º Secretario 2º y Teniente de Hermano Mayor.
- b) De la conclusión del expediente se dará traslado al interesado, quien dispondrá de quince días para la alegación de lo que a su derecho convenga.
- c) La Junta de Gobierno, en el siguiente Cabildo de Oficiales, a la vista del expediente completo, y en ausencia del interesado, acordará el sobreseimiento o la remoción del cargo del expedientado, de la cual dará cuenta al Señor Vicario General para su ratificación.

Regla 49ª La sustitución de los cargos se hará mediante el siguiente procedimiento:

1 ° Los cargos múltiples serán sustituidos corriendo los inferiores a los superiores y sustituyendo a los inferiores por los Hermanos que, a criterio de la Junta de Gobierno, y por acuerdo de ésta, reúnan las condiciones más idóneas para desempeñarlos.

2° Los restantes cargos se sustituirán directamente por un Hermano no perteneciente a la Junta de Gobierno, designado por ésta.

3° En caso de sustitución del Hermano Mayor, sus cometidos pasarán a ser desempeñados por el Teniente de Hermano Mayor, convocándose elecciones a celebrar en el mes de octubre inmediatamente siguiente, previa autorización de la Autoridad Eclesiástica

4° El nombramiento de cualquier sustituto deberá ser aprobado por la Autoridad Eclesiástica, teniendo el mismo carácter de interino hasta la celebración de las siguientes elecciones.

CAPÍTULO VIII

EL DIRECTOR ESPIRITUAL

Regla 50ª Para la observancia de todos los asuntos espirituales y regir las conciencias de los Hermanos, la Archicofradía estará asistida por un sacerdote, que será el representante del Reverendísimo Prelado y ejercerá una misión orientadora respecto a los cultos y actos de caridad.

Regla 51ª Su nombramiento corresponde al Ordinario, a propuesta de la Junta de Gobierno.

Regla 52ª Ocupará la presidencia de honor en todos los actos, tanto religiosos como capitulares, que celebre la Archicofradía

Regla 53ª Asistirá a todos los Cabildos de Oficiales, en los que tendrá voz, pero no voto.

Regla 54ª Igualmente deberá asistir a los Cabildos Generales, en los que tampoco podrá ejercer el derecho al voto en caso de que no haya sido recibido como Hermano.

CAPÍTULO IX

LOS CABILDOS DE OFICIALES

Regla 55^a Los Cabildos de Oficiales son reuniones a las que asistirán únicamente los miembros de la Junta de Gobierno, previa citación por los Secretarios.

Regla 56^o Corresponde su convocatoria al Hermano Mayor. También deberá convocarse si lo solicitasen al menos tres miembros de la Junta de Gobierno.

Regla 57^a La convocatoria deberá hacerse por escrito, y en la citación e consignarán los asuntos a tratar, que, como mínimo, serán:

1. Lectura de un texto sagrado.
2. Lectura y aprobación si procede, del acta del anterior Cabildo de Oficiales e informe del Secretario
3. Informe de Mayordomía sobre el estado económico de la Archicofradía.
4. Admisión de nuevos Hermanos.
5. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas presentadas por los miembros de la Junta de Gobierno.
6. Ruegos y preguntas
7. Oración por los Hermanos difuntos.

Regla 58^a Para la celebración de los Cabildos será necesaria la presencia de, al menos, nueve miembros de la Junta de Gobierno.

Regla 59^a La Junta de Gobierno se reunirá mensualmente, salvo en el periodo estival, en que se suspenderán los Cabildos de Oficiales, salvo caso urgente Excepcionalmente, por afectar al funcionamiento de la Archicofradía, debido a la concentración de cultos y trabajos, podrá dejarse en suspenso algún mes la obligación de celebrarlos.

Regla 60^a Se levantará acta de las sesiones, reflejando:

- 1º Lugar, fecha y hora de celebración, con mención expresa de los asistentes.
- 2º La aprobación del acta del Cabildo anterior, o rectificaciones efectuadas.
- 3º El estado económico de la Archicofradía, según el informe del Mayordomo.
- 4º Los nuevos Hermanos admitidos, con la fecha de antigüedad que se les asigna.
- 5º Los acuerdos adoptados y las propuestas rechazadas, con mención del miembro de la Junta de Gobierno que la presentó, y, en su caso, si así lo pidiesen, de los votos particulares que, en contra de la mayoría, hagan los miembros que deseen.

6º De los ruegos y preguntas no se hará mención expresa, concluyéndose el acta con la mención al rezo de la oración por los Hermanos difuntos y el día y hora en que concluyó la sesión.

Regla 61ª La Junta de Gobierno podrá acordar la celebración de Cabildos de carácter monográfico de un lema de especial importancia para la Archicofradía, en cuyo caso, éste se tratará en tercer lugar, siendo el cuarto punto del orden del día la oración final por los Hermanos difuntos.

Regla 62ª Igualmente, se podrán realizar citaciones a Cabildo de forma oral cuando, en casos de urgencia, deba reunirse la Junta de Gobierno sin que exista posibilidad de realizar la citación por escrito.

Regla 63ª Las votaciones se realizarán a mano alzada, salvo si uno de los miembros de la Junta de Gobierno solicitase la votación secreta, en cuyo caso, se votará mediante papelera. En ambos casos, se requiere la mayoría simple para la adopción de decisiones, es decir, la mitad más uno de los votos de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Hermano Mayor.

Regla 64ª El Cabildo de Oficiales para aprobación de cuentas se celebrará todos los años en la primera decena del mes de octubre. Una vez aprobadas, éstas pasaran al informe del Fiscal que al pie de las mismas expresará su dictamen en el plazo máximo de 5 días, quedando después las cuentas apuestas en Secretaría a disposición de los Hermanos que quieran examinarlas por un plazo de una semana

Regla 65ª El Cabildo de Oficiales designará las Camareras que se citan en el Capítulo VII, a propuestas de los Priostes y Promotor Sacramental

CAPÍTULO X

LOS CABILDOS GENERALES

Regla 66ª El Cabildo General es el órgano supremo de la Archicofradía, y toda norma o acuerdo de carácter general debe contar con la aprobación del mismo. Para su validez, será precisa la asistencia, en primera citación, del diez por ciento de los Hermanos con derecho a voto, y en segunda, se celebrará cualquiera que sea el número de asistentes.

Regla 67ª Se celebrará anualmente un Cabildo General con carácter ordinario durante el mes de octubre, en el que se aprobará el balance del ejercicio anterior y el presupuesto del siguiente,

Regla 68ª La convocatoria del Cabildo General se hará por escrito, que deberá ser remitido a los Hermanos con derecho a asistencia con carácter individual, de forma que

obre en su poder al menos 10 días antes de la fecha de su celebración Para la citación podrá utilizarse el Boletín de la Archicofradía,

Regla 69ª En la citación se incluirán los asuntos a tratar, que, como mínimo, serán:

1. Lectura de un texto sagrado
2. Aprobación del acta del Cabildo anterior
3. Aprobación de las cuentas del anterior ejercicio y de los presupuestos del siguiente.
4. Aprobación de las propuestas formuladas por la Junta de Gobierno.
5. Aprobación de las propuestas de los Hermanos recibidos antes de los 3 días de celebración del Cabildo
6. Ruegos y preguntas
7. Oración final por los Hermanos difuntos.

En los años en que se celebren elecciones, el orden del día se ajustará a lo establecido en la regla 82ª celebrándose, además, otro Cabildo General, regulado en la 96°.

Regla 70ª Las propuestas a debatir en el punto 4 de la Regla 69ª deberán presentarse de forma específica e individualizada, para conocimiento de los Hermanos. Las del punto 5 ser presentadas en mano por escrito dirigido al Secretario, y por duplicado ejemplar, siendo sellado uno de ellos como comprobante de la presentación de la propuesta, que le será devuelto al Hermano.

Regla 71ª Por encontrarse un motivo especial o por así solicitarla por escrito al menos veinte Hermanos, se procederá a la convocatoria de Cabildo General extraordinario,

Regla 72ª En el caso de celebrarse el Cabildo General extraordinario, no se incluirá en el Orden del Día Ja aprobación de las cuentas.

Regla 73ª En los Cabildos Generales se tomarán los acuerdos por mayoría de votos, siguiéndose el sistema de votación a mano alzada, salvo si un Hermano solicitase el voto secreto, en cuyo caso se hará por escrito.

Regla 74ª Cada Hermano con derecho para ello podrá intervenir para un asunto en un máximo de tres veces, no pudiendo negársele a ninguno el uso de la palabra salvo en ese caso.

Regla 75ª Se levantará acta de las sesiones de acuerdo con lo especificado en la Regla 60ª

CAPÍTULO XI

LAS ELECCIONES

Regla 76^a Cada cuatro años, se procederá a elegir los cargos de la Junta de Gobierno.

Regla 77^a En la última decena del mes de agosto, se celebrará Cabildo de Oficiales, que acordará la convocatoria de elecciones y aprobará el censo de Hermanos con derecho a voto, y seguidamente se notificará a todos los Hermanos con derecho a ser elegidos la celebración de las elecciones, haciéndoles saber el derecho que les asiste para poder presentar su candidatura en el plazo de un mes, mediante escrito dirigido a la propia Secretaría, siempre que estén al corriente de pago de sus cuotas.

Regla 78^a El censo de electores quedará expuesto en la Secretaría durante los veinte días siguientes, para posibles reclamaciones de los no incluidos, y se enviará seguidamente a la Vicaría General del Arzobispado, que deberá dar el visto bueno.

Asimismo se comunicará al Vicario General el lugar, día y hora del cabildo de elecciones, para el nombramiento y envío de un representante que presidirá la mesa electoral.

Regla 79^a Al mes de la convocatoria, quedará cerrado el plazo de presentación de candidaturas, reuniéndose al día siguiente la Junta de Gobierno para examinar la validez de los Hermanos que se presenten e informando de todo ello seguidamente a la Vicaría General del Arzobispado.

Regla 80^a Tras obtenerse la aprobación por la Autoridad Eclesiástica, se enviará por parte de la Secretaría a todos los Hermanos la relación de candidatos presentados, a la que deberá añadirse un programa de actividades elaborado por cada candidatura, haciéndose en condiciones de igualdad de todas las presentadas. Para la difusión de las candidaturas y sus programas podrá utilizarse el Boletín de la Archicofradía.

Regla 81^a Los candidatos se presentarán a la elección formando parte de una candidatura cerrada, con especificación del cargo que cada uno de ellos ostente el cual no podrá ser mutado entre los mismos durante su mandato, salvo en lo establecido en la regla 49^a

Regla 82^a El Cabildo General de Elecciones se celebrará en la última decena del mes de octubre, y en el mismo se seguirá el siguiente orden del día:

1. Lectura de un texto sagrado.
2. Aprobación del acta del anterior Cabildo General.
3. Aprobación de las cuentas del anterior ejercicio económico.
4. Lectura de las candidaturas presentadas y sus programas de actividades.
5. Constitución de la Mesa electoral

6. Votación de los Hermanos
7. Escrutinio y proclamación de los cargos electos.
8. Oración final por los Hermanos difuntos.

Regla 83^a La Mesa electoral estará compuesta por el representante del Vicario General que la presidirá el Secretario Primero de la Archicofradía y dos escrutadores elegidos de entre los Hermanos presentes en el Cabildo con derecho a voto y que no formen parte de ninguna candidatura. Si el Secretario formase, a su vez parte de alguna de las candidaturas presentadas, esta función la desempeñará el Secretario Segundo, o en su defecto, otro miembro de la Junta de Gobierno saliente, designado por el propio Cabildo, o en última instancia, un Hermano asistente

Regla 84^a El acto de votación durará, como mínimo, dos horas, siguiéndose el sistema de voto secreto y personal, previa identificación de los votantes.

Regla 85^a Para considerar electa una candidatura, bastará con el voto mayoritario de los asistentes al Cabildo, de entre las presentadas. En caso de empate, será elegida aquella que esté encabezada por el Hermano que ostente mayor antigüedad en el seno de la Archicofradía y a igualdad de ésta, por el de más edad.

Regla 86^a Se levantará acta del escrutinio, que firmarán los componentes de la Mesa electoral y que junto al acta del Cabildo y a la aceptación por los candidatos electos, en sus cargos, se enviará, en el plazo de ocho días, a la Vicaría General del Arzobispado, solicitando su confirmación.

Regla 87^a Tras la ratificación por parte de la Autoridad Eclesiástica, en el plazo de diez días, se celebrará un Cabildo de Oficiales para el relevo de los cargos por los nuevos componentes de la Junta de Gobierno.

Regla 88^a Al mismo asistirán, previa convocatoria por el Secretario de la Junta de Gobierno saliente, todos los miembros de dicha Junta y los que fueron elegidos y confirmados por la Vicaría General del Arzobispado a una misa de Espíritu Santo a celebrar ante nuestros amantísimos titulares, y que será oficiada por el Director Espiritual

Regla 89^a Al ofertorio, el oficiante llamará al Secretario Primero de la Junta de Gobierno entrante para efectuar, de rodillas y con la mano sobre los Santos Evangelios y las Reglas de la Archicofradía la renovación del juramento y testimonio de fidelidad a estas Reglas mediante la siguiente fórmula:

- ¿Jura Vd. servir fielmente a la Archicofradía y desempeñar eficazmente el cargo de...?
- Sí, juro.
- ¿Jura Vd. Cumplir y hacer cumplir las Reglas de esta Archicofradía, los acuerdos de sus Cabildos y guardar el secreto de las deliberaciones de su Junta de Gobierno?
- Sí, juro.
- Si así lo hacéis, que Dios os lo premie, y si no, que os lo demande.

A continuación, el Secretario Primero de la Junta de Gobierno entrante llamará individualmente y por su cargo a los demás miembros electos, que jurarán sus cargos de acuerdo a la misma fórmula.

Regla 90ª Seguidamente se celebrará el Cabildo de Oficiales para el relevo de cargos, cuyo orden del día será:

- 1 Lectura de un texto sagrado.
- 2 Aprobación del acta del anterior Cabildo de Oficiales.
- 3 Toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno.
- 4 Ruegos y preguntas.
- 5 Oración por los Hermanos difuntos.

Regla 91ª En el punto 2, únicamente votarán los miembros de la Junta de Gobierno saliente.

Regla 92ª En el punto 3, el Secretario saliente dará lectura al Decreto de la Autoridad Eclesiástica por el que se confirma la elección, y en consecuencia, el Hermano Mayor cederá su puesto al nuevo elegido, así como el resto de los cargos, con lo que quedará dispuesta y encargada la nueva Junta de Gobierno.

Regla 93ª El Hermano Mayor saliente entregará al nuevo, y éste a su vez al Secretario Primero y Mayordomo Primero, las llaves que custodian los documentos y bienes de la Archicofradía, que figurarán relacionados mediante el correspondiente inventario, que firmarán todos ellos.

Regla 94ª El acta de este Cabildo será extendida y certificada por el nuevo secretario.

Regla 95ª La reelección de los cargos de la Junta de Gobierno sólo podrá realizarse por una vez consecutiva

Regla 96ª Una vez realizada la toma de posesión de sus cargos, la Junta de Gobierno entrante deberá convocar, en el plazo máximo de tres meses, un Cabildo General Extraordinario para aprobación del presupuesto del ejercicio económico, que se desarrollará de acuerdo al siguiente orden del día:

1. Lectura de un texto sagrado.
2. Aprobación del acta del Cabildo anterior.
3. Aprobación del presupuesto del ejercicio.
4. Aprobación de las propuestas formuladas por la Junta de Gobierno.
5. Aprobación de las propuestas de los Hermanos recibidas antes de los 3 días de celebración del Cabildo.
6. Ruegos y preguntas.
7. Oración final por los Hermanos difuntos.

CAPÍTULO XII

LOS ACTOS RELIGIOSOS Y DE CULTO

Regla 97^a Siendo el fin principal de la Archicofradía la mayor honra y gloria de Dios, Nuestro Señor, en el augusto Sacramento de la Eucaristía y para perpetuar la Sagrada Pasión y Muerte de Jesucristo, redentor del mundo, y en memoria de sus divinas palabras pronunciadas cuando se hallaba pendiente del Sagrado Madero de la Cruz, y de los acerbos dolores de su tierna y amantísima Madre, la Santísima Virgen, en aquella hora de la Consumación del más grande de los sacrificios, y para promover el culto de las veneradas imágenes de Nuestra Señora del Rosario, de Nuestro Padre Jesús de la Divina Misericordia, del Santísimo Cristo de las Siete Palabras, de María Santísima de los Remedios y de San Juan Evangelista, de Nuestra Señora de la Cabeza y del Sagrado Corazón de Jesús, y para conseguir la espiritual perfección y santificación de nuestras almas, así como la liberación de aquéllas que se encuentren en santa expiación en el Purgatorio, se celebrarán los actos religiosos contenidos en este Capítulo.

Regla 98^a En el mes de octubre se celebrarán Solemnes Triduo y Función a Nuestra Señora del Rosario y previo acuerdo de la Junta de Gobierno, procesión con la imagen por las calles de la feligresía.

Regla 99^a Por inmemorial concesión de la Real Congregación de Luz y Vela, durante los días 24, 25 y 26 de octubre, estará expuesta S.D.M. en manifiesto mayor, celebrándose en la noche de esos días un Solemne Triduo en su honor.

Regla 100^a Durante el mes de noviembre se celebrará una Misa de Réquiem por los Hermanos difuntos, según establece la Regla 22^a

Regla 101^a En las fechas cercanas a la festividad de la Inmaculada Concepción, se honrará con Solemne Triduo a la imagen de Nuestra Señora de la Cabeza en sus misterios dolorosos, que culminará con Solemne Función el referido día 8 de diciembre.

Regla 102^a Durante la segunda semana del mes de febrero se celebrará Solemne Quinario al Santísimo Cristo de las Siete Palabras, María Santísima de los Remedios y San Juan Evangelista

Al finalizar los cultos del último día, se celebrará una solemne procesión claustral con S.D.M. por las naves del templo parroquial con el siguiente orden:

- Cruz parroquial.
- Hermanos con cirios.
- Guión Sacramental,
- Cuatro ciriales, con codales de cera roja.

- Un pertiguero.
- Dos incensarios
- Dos faroles de mano con codales de cera roja
- Palio, bajo el cual irá expuesto el Santísimo Sacramento, en el ostensorio de la Archicofradía.
- Otros dos faroles de mano igualmente con codales de cera roja.

Regla 103^a Al día siguiente de la conclusión del Quinario, que deberá ser domingo, se celebrará la Solemne Función Principal de Instituto, en la que se conmemorará anualmente la institución de la Archicofradía. Al ofertorio de la misma, por el Secretario Primero, se realizará la acostumbrada Protestación de Fe, mediante la siguiente fórmula:

A Honor y Gloria de la Beatísima Trinidad, Padres, Hijo y Espíritu Santo, tres personas realmente distintas, y un solo Dios verdadero.

A mayor culto y reverencia del Santísimo Sacramento del Altar y de La Santísima Virgen Mana, Madre de Dios y de los hombres, en el augusto Misterio de su Concepción Inmaculada.

Nosotros, los Hermanos de esta Real e Ilustre Hermandad Sacramental de Nuestra Señora del Rosario, Animas Benditas del Purgatorio y Primitiva Archicofradía del Sagrado Corazón y Clavos de Jesús, Nuestro Padre Jesús de la Divina Misericordia, Santísimo Cristo de las Siete Palabras, María Santísima de los Remedios, Nuestra Señora de la Cabeza y San Juan Evangelista, canónicamente establecida con capillas y altares propios en la iglesia parroquial de San Vicente Mártir de esta ciudad de Sevilla, decimos y protestamos que, como hijos sumisos de la Santa Iglesia Católica, Apostólica y Romana, única verdadera, creemos en un solo Dios Padre todopoderoso, Creador del Cielo y de la tierra, de todo lo visible y lo invisible. Creemos en un solo Señor, Jesucristo, Hijo Único de Dios, nacido del Padre antes de todos los siglos, Dios de Dios, Luz de Luz, Dios verdadero de Dios verdadero, engendrado, no creado, de la misma naturaleza del Padre, por quien todo fue hecho, que por nosotros, los hombres, y por nuestra salvación, bajó del Cielo, y por obra del Espíritu Santo se encarnó de María, la Virgen, y se hizo hombre, y por nuestra causa fue crucificado en tiempos de Poncio Pilato, padeció y fue sepultado, y resucitó al tercer día, según las Escrituras, y subió al Cielo, y está sentado a la derecha del Padre, de nuevo vendrá con gloria a juzgar a vivos y a muertos, y su Reino no tendrá fin. Creemos en el Espíritu Santo, Señor y dador de vida, que procede del Padre y del Hijo, que con el Padre y el Hijo recibe una misma adoración y gloria, y que habló por los profetas. Creemos en la Iglesia que es una, Santa, Católica y Apostólica. Confesamos que hay un solo bautismo para el perdón de los pecados. Esperamos la resurrección de los muertos y la vida del mundo futuro.

Igualmente, afirmamos, creemos y confesamos la Real presencia de Jesucristo en la Eucaristía, y que la Santísima Virgen María fue, en virtud de los méritos de su Hijo,

nuestro Divino Redentor, preservada desde el primer instante de su bendita concepción de toda mancha de pecado original. También, confesamos, afirmamos y creemos que ésta excelsa Señora, Madre de Dios y de los hombres, después de su glorioso tránsito, fue llevada en Cuerpo y Alma a los Cielos, donde es intercesora ante el trono de su Divino Hijo Jesucristo, Nuestro Señor, medianera universal de todas las gracias que el Señor derrama sobre nosotros, así como el Hijo es mediador entre el Padre Celestial y la Humanidad, que El redimió desde el árbol santo de la Cruz.

Finalmente, creemos, confesamos y afirmamos todo en cuanto en materia de Fe y costumbres enseña la Iglesia, nuestra Santa Madre y en esta Fe queremos siempre vivir y en Ella esperamos morir y por la misericordia de Dios y la intercesión de la Santísima Virgen, en sus dulces y veneradas advocaciones de Nuestra Señora del Rosario, María Santísima de los Remedios y Nuestra Señora de la Cabeza, para que, confortados con la Sagrada Eucaristía, podamos algún día conseguir el goce eterno de las delicias inefables de la Gloria Amén.

A continuación, los hermanos, comenzando por la Junta de Gobierno, las representaciones de otras Hermandades, y el resto de los Hermanos sin distinción, realizarán la Protestación de Fe, besando de forma sucesiva, y por este orden, a los propios Evangelios, abiertos por los del día, y a las estampas del Santísimo Cristo de las Siete Palabras y Nuestra Señora de la Cabeza del Libro de Reglas, colocado sobre las Sagradas Escrituras.

Regla 104^a Comenzando el primer viernes del mes de marzo, tendrá lugar un Solemne Triduo a Nuestro Padre Jesús de la Divina Misericordia.

Regla 105^a En la noche del Sábado de Pasión se realizará el rezo del Vía Crucis y la subida al paso procesional de dicha imagen.

Regla 106^a En la mañana del Miércoles Santo se celebrará una Misa preparatoria de la Estación de Penitencia.

Regla 107^a En su festividad se dedicará Solemne Función al Sagrado Corazón de Jesús.

Regla 108^a Las sagradas imágenes quedarán expuestas en Solemnes Besamanos y Besapiés para la veneración de fieles y devotos en las fechas que determine la Junta de Gobierno.

Regla 109^a La Junta de Gobierno queda facultada para modificar las fechas de celebración de los cultos, de acuerdo con las necesidades de su programación, así como para celebrar otros no previstos en las vigentes Reglas, o ampliar la duración de los ordenados en este Capítulo.

Regla 110^a El orden litúrgico de los cultos será el siguiente:

1. Se comenzará con la celebración de la Santa Misa, con homilía.
2. En el Triduo y Función a Nuestra Señora del Rosario, con carácter previo a la Santa Misa, se realizará el rezo del Santo Rosario.
3. Los demás cultos finalizarán con la Exposición, Bendición y Reserva de Su Divina Majestad.

CAPÍTULO XIII

LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

Regla 111^a Uno de los principales actos de culto exterior de nuestra Archicofradía es la Estación de Penitencia a la Santa Iglesia Catedral Metropolitana, en la noche del Miércoles Santo de cada año, a la hora que fije la Autoridad Eclesiástica en el Cabildo de Toma de Horas, de acuerdo con nuestro derecho de antigüedad y la concesión inmemorial, en razón de la inclemencia del tiempo, de poder verificarla, con licencia de la propia Autoridad, en la tarde del Viernes Santo.

Regla 112^a En la Estación de Penitencia, la Archicofradía sacará tres pasos:

- El de Nuestro Padre Jesús de la Divina Misericordia, con la imagen de dicha advocación llevando la Cruz a cuestas.
- El del misterio de las Siete Palabras, que representa al Santísimo Cristo de las Siete Palabras crucificado, dirigiéndose a su Madre, María Santísima de los Remedios, en presencia de San Juan Evangelista y de Santas María Magdalena, María Salomé y María Cleofás genuflexas.
- El de Nuestra Señora de la Cabeza, con la imagen de dicha advocación bajo palio.

Regla 113^a Los Hermanos que deseen integrar el cortejo, deberán solicitarla previamente a la Junta de Gobierno, en el plazo y forma que ésta establezca, extendiéndose al efecto la papeleta de sitio, documento sin el cual no podrán formar parte de la procesión.

Regla 114^a Dentro de la procesión, podrán ocupar los siguientes puestos:

1. Hermanos nazarenos con cirios.
2. Hermanos nazarenos con varas de insignias o faroles.
3. Hermanos nazarenos con varas de niño.

4. Hermanos penitentes.
5. Hermanos nazarenos con insignias.
6. Hermanos nazarenos con bocinas.
7. Hermanos nazarenos diputados de tramo o de enlace.
8. Hermanos nazarenos con varas de presidencia.
9. Hermanos nazarenos con maniguetas.
10. Hermanos nazarenos fiscales de paso,
11. Hermanos acólitos.
12. Hermanos costaleros.
13. Diputado Mayor de gobierno.

Regla 115^a La determinación del puesto a ocupar en la procesión se hará en base a las siguientes normas:

1. Los Hermanos nazarenos con cirios y los Hermanos penitentes irán ordenados según su antigüedad, de menor a mayor, comenzando por el lado izquierdo de la fila, en el paso en que soliciten salir.
2. Los Hermanos nazarenos con varas de insignias tendrán reservado el derecho a llevarla siempre que retiren la papeleta de sitio en el plazo que marque la Junta de Gobierno. En caso contrario la vacante producida se ocupará por orden de antigüedad de los hermanos que lo hubieren solicitado previamente.
3. Los Hermanos nazarenos con varas de niño son los que hasta la edad de nueve años portan varas adecuadas a su estatura, o canastos, yendo colocados al principio del primer tramo del paso de misterio o del de Nuestra Señora de la Cabeza, según soliciten.
4. Los Hermanos nazarenos con faroles, insignias, bocinas y maniguetas conservarán el derecho a sacar la misma todos los años, si así lo desean, para lo cual deberán retirar su papeleta de sitio en el plazo que marque la Junta de Gobierno. En caso contrario, la vacante producida se ocupará por orden de antigüedad de los hermanos que lo hubieren solicitado previamente.
5. Los Hermanos nazarenos diputados de tramo y de enlace serán libremente designados por la Junta de Gobierno, a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno, sin que pueda alegarse derecho de antigüedad.
6. Los Hermanos nazarenos con varas de presidencia serán miembros de la Junta de Gobierno/ y si quedase alguna vacante, se respetará el derecho de antigüedad en el puesto.
7. Los Hermanos nazarenos fiscales de paso serán miembros de la Junta de Gobierno, designados por la misma.
8. Los Hermanos acólitos son los que se ocupan de esparcir incienso, portar ciriales y naveta, y cuidar de su orden llevando la pértiga. De existir vacantes en estos puestos, podrán ocuparlos voluntarios que no se hallen inscritos en la Archicofradía.
9. Los Hermanos costaleros son los que portan sobre sus cuellos los pasos con nuestros sagrados titulares, y ocuparán el lugar que se les asigne, de acuerdo con lo que se determine según sus aptitudes físicas. En caso de haber vacantes, se podrán completar las cuadrillas con personas que sin hallarse inscritos, se muestren interesadas en ocuparlas, aun cuando ello deberá hacerse sólo en dicho caso, y en el número preciso para que exista la cantidad necesaria de costaleros para portar los pasos.

Regla 116^a Los nazarenos de los pasos primero y segundo vestirán el siguiente hábito: túnica blanca de cola con botonadura en los puños (tres en cada uno), sobre la que irá un escapulario de color carmesí cuyo largo superará las rodillas. Antifaz de color blanco. En la cintura, cordón de color amarillo, finalizado en dos borlas, que caerán sobre el lado izquierdo. En el antifaz, a la altura del pecho, llevarán cosido el escudo de la Archicofradía en oro y sedas.

Los nazarenos del tercer paso vestirán túnica y capa blanca con botonadura forrada en tela carmesí en delantera y puños (tres en cada uno). Antifaz de color carmesí. En la cintura, cordón de color carmesí finalizado en dos borlas que caerán sobre el lado izquierdo. En el antifaz a la altura del pecho en la parte izquierda de la capa, sin que su parte inferior rebase el codo, llevarán cosido el escudo de la Archicofradía en oro y sedas.

Todos los nazarenos calzarán zapatos negros y vestirán calcetines blancos, pudiendo llevar solo los calcetines o ir complemente descalzos. Llevarán, además, las manos cubiertas por guantes blancos.

Regla 117^a Los acólitos vestirán las dalmáticas y ropones que la Archicofradía les facilite.

Regla 118^o Los costaleros vestirán camiseta blanca con el escudo de la Archicofradía impreso, pantalón negro, calcetines negros y alpargatas negras de lona, con suela de cáñamo.

Regla 119^a El orden a seguir en la Estación de Penitencia será el siguiente:

- a) Paso del Señor de la Divina Misericordia
- Diputado de Cruz de Guía.
 - Cruz de Guía, acompañada por dos faroles con codales de cera roja,
 - Primer tramo, formado por nazarenos con cirios, a cargo de un diputado de tramo.
 - Senatus, acompañado por cuatro varas.
 - Segundo tramo, formado por nazarenos con cirios y penitentes, a cargo de un diputado de tramo.
 - Guión Sacramental acompañado por cuatro varas.
 - Tercer tramo, formado por nazarenos con cirios, a cargo de un diputado de tramo.
 - Cuatro bocinas con paños de color granate.
 - Seis ciriales, con codales de cera roja.

- Un pertiguero.
- Cuatro incensarios.
- Un acólito con naveta.
- Presidencia, formada por cinco nazarenos con varas.
- El fiscal del paso
- Paso de Nuestro Padre Jesús de la Divina Misericordia, escoltado por cuatro manigueteros.
- Para coordinar el cuerpo de nazarenos de este paso habrá un diputado de enlace, que por su función, no tendrá lugar fijo.

b) Paso del misterio de las Siete Palabras.

- Estandarte Sacramental acompañado por dos faroles con codales de cera roja Nazarenos con varas de niño.
- Primer tramo, formado por nazarenos con cirios, a cargo de un Diputado de tramo
- Bandera, acompañada por cuatro varas.
- Segundo tramo, formado por nazarenos con cirios, a cargo de un diputado de tramo.
- Libro de Reglas, acompañado por cuatro varas.
- Tercer tramo, formado por nazarenos con cirios y penitentes, a cargo de un diputado de tramo.
- Estandarte, acompañado por cuatro varas.
- Cuarto tramo, formado por nazarenos con cirios, a cargo de un diputado de tramo.
- Dos bocinas, con paños de color granate.
- Cuatro ciriales, con codales de cera roja.
- Un pertiguero.
- Dos incensarios.
- Un acólito con naveta.

- Ante presidencia, formada por representantes de la ilustrísima Audiencia Provincial de Sevilla.
 - Presidencia, formada por cinco nazarenos con varas.
 - El fiscal del paso.
 - Paso del misterio de las Siete Palabras, escoltado por cuatro manigueteros.
 - Para coordinar el cuerpo de nazarenos de este paso, habrá un diputado de enlace, que por su función, no tendrá lugar fijo,
 - Banda de cornetas y tambores de acompañamiento
- c) Paso de Nuestra Señora de la Cabeza:
- Cruz parroquial, acompañada por dos ciriales.
 - Nazarenos con varas de niño.
 - Primer tramo, formado por nazarenos con cirio, a cargo de un diputado de tramo.
 - Banderín concepcionista, acompañado por cuatro varas.
 - Segundo tramo, formado por nazarenos con cirios, a cargo de un diputado de tramo.
 - Banderín del Rosario, acompañado por cuatro varas.
 - Tercer tramo, formado por nazarenos con bocinas y penitentes, a cargo de un diputado de tramo.
 - Banderín asuncionista, acompañado por cuatro varas.
 - Cuarto tramo, formado por nazarenos con cirios, a cargo de un diputado de tramo
 - Guión Fundacional, acompañado por cuatro varas.
 - Dos bocinas, con paños de color granate.
 - Cuatro ciriales, con codales de cera blanca.
 - Un pertiguero.
 - Dos incensarios.

- Un acólito con naveta.
- Ante presidencia, formada por representantes de la Guardia Civil.
- Presidencia, formada por cinco nazarenos con varas.
- El fiscal del paso.
- Paso de Nuestra Señora de la Cabeza, escoltado por cuatro manigueteros.
- Banda de música de acompañamiento.
- Para coordinar el cuerpo de nazarenos de este paso, habrá un diputado de enlace, que por su función, no tendrá lugar fijo
- El diputado mayor de gobierno, en razón de su cometido, no tendrá tampoco lugar fijo en el cortejo.

Regla 120^a Con anterioridad a la salida, el Hermano Mayor dirigirá una breve alocución a los componentes del cortejo, exhortándoles a realizar una Estación de Penitencia dentro de un espíritu de sacrificio y servicio a la Archicofradía, a la que seguirá el rezo de una oración por el Director Espiritual.

Regla 121^a Tras la entrada, se rezará un padrenuestro y un avemaría por los Hermanos difuntos, sin que hasta realizarse este acto pueda ningún participante en la Estación de Penitencia abandonar el templo.

Regla 122^a La Junta de Gobierno, reunida con carácter de urgencia previa la hora fijada para la salida, podrá suspender ésta sólo por inclemencias meteorológicas o ante algún otro imponderable que ponga en peligro la integridad de los que participen en el cortejo y de los enseres que se utilicen. Asimismo podrá alterar circunstancialmente el contenido de la Regla 119*.

CAPÍTULO XIV

LA PROCESIÓN DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Regla 123^a Si así lo acuerda la Junta de Gobierno, la imagen de Nuestra Señora del Rosario saldrá en solemne procesión en la tarde de un domingo del mes de octubre,

Regla 124^a En dicha procesión se seguirá el siguiente orden:

- Diputado de Cruz de Guía.
- Cruz de Guía, acompañada por dos ciriales.
- Primer tramo, formado por Hermanos con cilios, a cargo de un diputado de tramo
- Banderín del Rosario, acompañado por cuatro varas.
- Segundo tramo, formado por Hermanos con cirios, a cargo de un diputado de tramo
- Estandarte, acompañado por cuatro varas.
- Tercer tramo, formado por Hermanos con cirios, a cargo de un diputado de tramo.
- Seis ciriales con codales de cera blanca.
- Un pertiguero.
- Cuatro incensarios.
- Un acólito con naveta.
- Presidencia, formada por cinco Hermanos con varas.
- El fiscal del paso.
- Paso de Nuestra Señora del Rosario.
- Banda de música de acompañamiento.
- El diputado mayor de gobierno, en razón a su cometido, no tendrá lugar fijo en el cortejo.

CAPÍTULO XV

OTRAS PROCESIONES

Regla 125^a La Archicofradía estará representada, a criterio de la Junta de Gobierno, en otras procesiones a las que sea invitada a participar.

Regla 126^a Con carácter extraordinario, las imágenes titulares sólo podrán ser sacadas en procesión fuera de los casos establecidos en estas Reglas si así lo aprueba un Cabildo General salvo casos de urgente necesidad en que bastará el acuerdo de la Junta de Gobierno. En ambas circunstancias se requerirá, además, la autorización del Vicario General.

CAPÍTULO XVI

RÉGIMEN ECONÓMICO

Regla 127^a El sostenimiento económico de la vida de la Archicofradía recaerá sobre sus miembros, en la medida que determine el Cabildo General. Regla 128^a Se establecen como obligatorias las siguientes cuotas:

- a. Cuota de inscripción: Fijará su importe el Cabildo de Oficiales y su desembolso deberá hacerse junto a la solicitud de ingreso, en tendiéndose que quedará paralizado el proceso de admisión del solicitante en tanto no se abone, tomándose como fecha a efectos de antigüedad el momento en que se produzca su pago.
- b. Cuota de Hermano: Constituye la principal fuente de ingresos de la Archicofradía, y su cuantía se determinará en base a los presupuestos de cada ejercicio, por el Cabildo General. Su pago podrá hacerse de forma anual o fraccionadamente, según determine la Junta de Gobierno.
- c. Limosna de salida. Se establecerá por la Junta de Gobierno, siendo su cuantía variable, en función del puesto a ocupar en las procesiones, al ser requisito para gozar del derecho a participar en ellos, según establecen las Reglas 14^a y 113^a.
- d. Cuota extraordinaria: La fijará el Cabildo general, a propuesta de la Junta de Gobierno, para sufragar gastos extraordinarios, sin que su importe pueda superar al de la cuota anual de hermano.

Regla 129^a Como fuentes adicionales de ingresos, la Archicofradía contará con las siguientes:

1. Subvenciones provenientes del Consejo General de Hermandades y Cofradías u otros organismos e instituciones.
2. Donativos de particulares e instituciones.
3. Venta de fotos, medallas y otros recuerdos para los cuales la Archicofradía podrá, si así lo estima oportuno para la defensa de sus intereses frente a terceros, registrar a su favor, ante los organismos correspondientes, sus símbolos distintivos, y, en particular, su escudo, en evitación de que nadie obtenga provecho económico a través de su explotación comercial.

Regla 130^a La Junta de Gobierno tiene amplias facultades para gobernar y administrar la Archicofradía

Regla 131^a Para una mejor gestión económica, y con objeto de auxiliar a los Mayordomos en sus cometidos, se establece la Junta Económica, formada por el Hermano Mayor, los dos Mayordomos, el Fiscal, el Prioste Primero y los dos Consiliarios Actuará como órgano asesor y consultivo de la Archicofradía en materia financiera.

Regla 132^a Anualmente los Mayordomos rendirán cuentas al Cabildo General, y tras su aprobación, se remitirá a la Vicaría General una copia del balance del ejercicio, así como de los presupuestos de ingresos y gastos.

Regla 133^a Con el fin de que la Archicofradía conozca en cualquier momento su patrimonio/ deberá existir un libro de inventario de todos los efectos en el que se apresará el estado de conservación de aquéllos, su descripción y valoración.

Regla 134^a El inventario deberá ir firmado por los Mayordomos, Fiscal y Prioste Primero, con el visto bueno del Hermano Mayor.

Regla 135^a Anualmente se procederá a revisar el inventario con la adición de los nuevos objetos que se adquieran y la exclusión de los que hayan sido enajenados, o por su mal estado, no sean susceptibles de volverse a utilizar.

Regla 136^a Además de este inventario, existirá otro de los documentos obrantes en el archivo, que igualmente se revisará anualmente con los nuevos que se adquieran, quedando excluida la posibilidad de enajenar ningún documento que constituya parte de la historia de la Archicofradía.

Regla 137ª Cuando deban ser restauradas o sustituidas las imágenes, se hará con el consentimiento del Cabildo General y la Autoridad Eclesiástica, teniendo en cuenta la devoción, el valor artístico, la antigüedad y los informes periciales.

Regla 138ª La enajenación de bienes de la Archicofradía con suficiente valor económico, requerirá la aprobación del Cabildo General y la licencia de la Autoridad Eclesiástica.

CAPÍTULO XVII

LA BOLSA DE CARIDAD

Regla 139ª Para atender a los asuntos caritativos, funcionará la Bolsa de Caridad, constituida por el Teniente de Hermano Mayor, los dos Mayordomos y los dos Consiliarios.

Regla 140ª Se reunirá con carácter trimestral, tratando sobre la atención de los asuntos de su competencia. Para casos excepcionales, su reunión podrá convocarse con carácter de urgencia.

Regla 141ª Para su cometido, gozará de una partida en los presupuestos de la Archicofradía.

Regla 142ª En sus funciones tratará de auxiliar al Hermano necesitado o sus familiares, otros casos que le sean remitidos o, en defecto de los anteriores/ colaborará con alguna institución benéfica.

Regla 143ª Todos los Hermanos de esta Archicofradía tienen la obligación de ayudarse mutuamente en todos los órdenes de la vida, procurando el máximo contacto e inteligencia y afecto entre ellos, al objeto que esta Archicofradía sea un verdadero lazo de unión entre sus componentes.

CAPÍTULO XVIII

LA SUJECIÓN DE LA ARCHICOFRADÍA A SUS REGLAS Y A LA AUTORIDAD ECLESIAÍSTICA

Regla 144^a Esta Archicofradía queda sujeta a la vigilancia de la Autoridad Eclesiástica/ a la obediencia de sus normas, las de la autoridad parroquial y a la Santa Visita pastoral.

Regla 145^a Todos los Hermanos quedan obligados a la observancia de estas Reglas y a su conocimiento/ así como al cumplimiento de los acuerdos del Cabildo General y la Junta de Gobierno

Regla 146^a Para modificar las presentes Reglas deberá procederse a la aprobación del Cabildo General, previo acuerdo de la Junta de Gobierno/ a petición de Hermanos, o por propia iniciativa. En ambos casos, la entrada en vigor de la modificación requerirá la posterior ratificación de la Vicaría General del Arzobispado.

Regla 147^a Esta Archicofradía se mantendrá canónicamente mientras uno solo de sus miembros exista, recayendo en él, el ejercicio de todos sus derechos y deberes, y su extinción no podrá ser declarada hasta que hayan transcurrido cien años del cese de todas sus actividades. En caso de extinción o supresión se observarán los cc. 1 20 y 320, 2-3. En cuanto a los bienes de la Hermandad y Cofradía extinguida se cumplirá el c. 123.

Regla 148^a Estas Reglas sustituyen a las precedentes, que quedarán derogadas en todas sus partes a la entrada en vigor de las presentes.